SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL Y DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición Conjunta 1/2019

DISFC-2019-1-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-16270362-APN-DNRNPACP#MJ, los Decretos Nros. 802 de fecha 5 septiembre de 2018, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y 87 de fecha 2 de febrero de 2017, la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N° 494 de fecha 16 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 802/18, se creó la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, la cual mantiene las competencias del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 174/18, y su modificatorio N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de dichas Unidades Organizativas, estableciendo entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, los de entender en el diseño, implementación, definición de estándares y monitoreo de la Plataforma Digital del Sector Público Nacional; entender en el diseño, implementación y monitoreo del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”; entender en el diseño, implementación, monitoreo y prestación de los servicios digitales del Estado; entre otros.”

Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 87/17 creó la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL con el objetivo de facilitar la interacción entre las personas y el Estado, unificar la estrategia de servicios y trámites en línea, brindando así la posibilidad de realizar trámites a través de las distintas herramientas y servicios insertos en la plataforma, como consultas, solicitud de turnos, credenciales digitales y acceso a información mediante diversos canales.

Que la aludida Plataforma Digital está compuesta, entre otros, por el Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”, desde donde se implementan las credenciales digitales del ciudadano.

Que el mencionado Decreto N° 87/17 facultaba al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en el mencionado Decreto, y a elaborar los planes, protocolos, cronogramas de implementación, manuales y estándares a ser aplicados por los organismos comprendidos en dicha medida.

Que, en este sentido, mediante la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N° 494/18 se aprobaron los NIVELES DE ACCESO AL PERFIL DIGITAL DEL CIUDADANO y el PROCESO DE VALIDACIÓN DE IDENTIDAD DEL PERFIL DIGITAL DEL CIUDADANO.

Que la validación de la identidad de la cuenta de usuario del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina” permite acceder a información de carácter personal y/o sensible, entre ellas credenciales digitales con la misma validez que la versión física.

Que el artículo 23 del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias) establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en su carácter de autoridad de aplicación de dicho régimen, “(…) determinará los distintos tipos de cédulas que se expedirán, su término de vigencia y forma de renovación (…)”.

Que los avances en materia de digitalización de trámites y de servicios informáticos que presta la citada Dirección Nacional a la ciudadanía en su conjunto, así como a otras reparticiones de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, permiten incorporar al Perfil Digital del Ciudadano documentos que en la actualidad son entregados en formato papel, dotándolos de idéntica validez.

Que en esta instancia resulta necesario crear la Cédula de Identificación del Automotor Digital, la Cédula de Identificación del Motovehículo Digital y la Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir Digital, que tendrán la misma validez legal que sus versiones físicas, las cuales se implementarán a través del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina” y, como tal, son parte integrante de la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que han tomado los servicios jurídicos permanentes de las áreas involucradas.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido en la Resolución del entonces Ministerio de Modernización N° 494/18 y el artículo 23 del Régimen Jurídico del Automotor.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DIGITAL

Y

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONEN

ARTÍCULO 1°.- Creáse la “Cédula de Identificación del Automotor Digital” y la “Cédula de Identificación del Motovehículo Digital”, que a todos los efectos tendrán la misma validez legal que sus versiones físicas.

ARTÍCULO 2°.- Creáse la “Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir Digital”, que a todos los efectos tendrá la misma validez legal que su versión física.

ARTÍCULO 3°.- Los elementos identificatorios creados por los artículos precedentes serán complementarios de sus versiones en formato papel, teniendo validez en sí mismos, y replicarán sus diseños.

ARTÍCULO 4°.- La “Cédula de Identificación del Automotor Digital”, la “Cédula de Identificación del Motovehículo Digital” y la “Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir Digital” se implementarán a través del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina” y, como tal, formarán parte integrante de la PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse las características y particularidades operativas que como Anexo IF-2019-51737293-APN-DNRNPACP#MJ forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- La SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN arbitrará los medios necesarios para la implementación de la “Cédula de Identificación del Automotor Digital”, la “Cédula de Identificación del Motovehículo Digital” y la “Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir Digital” en el Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina” y definirá su plan de implementación.

ARTÍCULO 7°.- Las previsiones contenidas en la presente entrarán en vigencia a partir del 10° de junio de 2019.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Daniel Alejandro Abadie - Carlos Gustavo Walter

Anexo

“Cédula de Identificación del Automotor Digital” (CIAD), “Cédula de Identificación del Motovehículo Digital” (CIMD) y “Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir Digital” (CIACD)

1) Características de la CIAD, la CIMD y la CIACD:

A. Imagen Digital que replica el último diseño aprobado para la Cédula de Identificación del Automotor, la Cédula de Identificación del Motovehículo y la Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir a través del Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo IX, Sección 1a, Anexo I, conjuntamente con la visualización del código QR.

B. VEINTICUATRO (24) horas de vigencia del QR desde que se descarga.

C. Certificación digital del QR a prueba de adulteraciones.

D. Fecha de última actualización del código QR.

2) Particularidades Operativas:
A. Descarga a través del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”, como parte integrante de la Plataforma Digital del Sector Público Nacional.

B. Validación de identidad del solicitante a través del Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”.

C. Validación de la CIAD, de la CIMD o de la CIACD a partir de la numeración que surge de su versión física.

D. Visualización desde “Mi Argentina” del frente, dorso y código QR que permite la fiscalización de la CIAD, la CIMD y la CIACD.

E. Visualización desde “Mi Argentina” de la última fecha de actualización del QR e indicación de la expiración del mismo.

F. Notificación por revocación o invalidación de la CIAD, de la CIMD o de la CIACD.

G. Las Cédulas emitidas en anterioridad a la vigencia de la presente norma quedarán automáticamente incorporadas al Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”, sin necesidad de realizar la validación indicada en el apartado 2.C

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional